



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2023, EN EL SIPOT Y EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUTERM, ASÍ COMO DEL REPORTE SEMESTRAL REQUERIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.

Visto para aprobar la publicación del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del primer semestre 2023 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y en el portal de Internet del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), así como del reporte semestral requerido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: - - -

-----  
-----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el Comité de Transparencia es competente para conocer, garantizar y resolver los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 43, 44, 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64, 65 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). - - -

-----  
-----



SEGUNDO. - Que para la integración del IECR del Sujeto Obligado, la clasificación de la información deberá realizarse en términos del artículo 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, los cuales señalan: -----

"La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento que: -----

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o -----
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley." -----

TERCERO. - Que se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la LGTAIP y 101 de la LFTAIP, respectivamente: -----

"Artículo 102. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema. -----

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

En ningún caso el índice será considerado como información reservada." -----

"Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. -----

"Por la Transformación de México"



El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

En ningún caso el índice será considerado como información reservada." -----

**CUARTO.** - Que de acuerdo con lo señalado en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones..." en su artículo 70, fracción XLVIII, formato a, "Información de Interés público" se integrará la información que debe contener el IECR durante el semestre correspondiente y publicará en el SIPOT que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). -----

Que derivado de lo anterior, este H. Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente: -----

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia, aprueba la publicación del "Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados" correspondiente al primer semestre 2023, en el SIPOT y en el portal de Internet del SUTERM, en la siguiente liga: <http://www.suterm.mx/es/transparencia>. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la de la Unidad de Transparencia del SUTERM, reporte al INAI,



cuando éste lo requiera, el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados del primer semestre 2023, así como de su publicación en el SIPOT y en el portal del SUTERM.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. - - - - -

**-----CONSTE-----**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Núñez**  
Presidente del Comité de Transparencia

\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
Integrante del Comité de Transparencia

\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
Integrante del Comité de Transparencia

"Por la Transformación de México"

**Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana**  
Río Guadalquivir No. 106, Col Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México.